

RESOLUCIÓN No. 006 de 2022
(de 09 de marzo)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA UN PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO
COACTIVO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION”**

Referencia: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo
Radicado No. 018-2020
Deudor(es): ÓSCAR HUMBERTO GÓMEZ SÁNCHEZ
C.C./NIT.: 80.406.265
JAIME MEDINA TEATIN
C.C./NIT.: 79.455.431

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina de Cobro Administrativo Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, establecidas en el artículo 5º de la ley 1066 de 2006, el artículo 98 y siguientes de la ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario, la Resolución No. 2934 de 17 de julio de 2009 *“Por la cual se expide el Manual de Cobro Administrativo Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras”*, el artículo 38 y siguientes de la Resolución No. 5003 de 17 de septiembre de 2020, por la cual se adopta el reglamento interno de cartera del ICBF, proferidas por la Dirección General del ICBF, y, en especial, las conferidas por la Resolución No. 2188 de 22 de marzo de 2019, proferida por la Dirección de la Regional Cundinamarca del ICBF.

CONSIDERANDO

Que mediante Memorando con radicado No. **I-20204450000014813** de fecha 02 de marzo de 2020, la Coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Cundinamarca del ICBF remite diligencias persuasivas para inicio de proceso administrativo de cobro coactivo en contra de los señores **ÓSCAR HUMBERTO GÓMEZ SÁNCHEZ**, identificado con C.C. No. **80.406.265** y **JAIME MEDINA TEATIN**, identificado con C.C. No. **79.455.431**.

Que mediante Auto de fecha cuatro (4) de marzo de 2020, la Funcionaria Ejecutora del ICBF - Regional Cundinamarca AVOCA conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo de una obligación en favor del ICBF por concepto de prueba de ADN, radicándolo bajo el número **018-2020**.

Que mediante Resolución No. **033** de fecha veintitrés (23) de agosto de 2021, la Funcionaria Ejecutora del ICBF - Regional Cundinamarca decreta a favor de **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL CUNDINAMARCA** y en contra del señor **JAIME MEDIDA TEATIN**, identificado con .C.C No **79.455.431**, el embargo del salario devengado en la empresa **CHEMAS VÉLEZ CIA Y CHEMAS JARAMILLO ASOCIADOS** y la Constitución de los Títulos de Depósito Judicial en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta de Depósitos Especiales del ICBF No 250009194001, con destino al proceso 250009194400100008712016.

Que mediante Resolución No. **034** de fecha veintitrés (23) de agosto de 2021, la Funcionaria Ejecutora del ICBF - Regional Cundinamarca decreta a favor de **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL CUNDINAMARCA** y en contra del señor **ÓSCAR HUMBERTO GÓMEZ SÁNCHEZ**, identificado con .C.C No **80.406.265**, el embargo del salario devengado en la empresa **SEGURIDAD NATIVA DE COLOMBIA LTDA** y la Constitución de los Títulos de Depósito Judicial en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta de Depósitos Especiales del ICBF No 250009194001, con destino al proceso 250009194400100008712016.

Que la Coordinadora del Grupo Financiero del ICBF Regional Cundinamarca expide certificación de fecha primero (1) de marzo de 2022, por medio de la cual hace constar que la deuda registrada en la cuenta contable 138590003 "Pruebas de Paternidad", adeudada por el tercero: señor(a) **ÓSCAR HUMBERTO GÓMEZ SÁNCHEZ**, identificado con .C.C No **80.406.265**, se encuentra en cero (0).

Que, por lo anterior, la Funcionaria Ejecutora, de conformidad con las competencias conferidas por el artículo 112 de la ley 6 de 1992 y el Decreto reglamentario No. 2174 de 1992, y en aplicación de la causal "primera" prevista en el título V de la Resolución No. 2934 de 2009, concordante con la causal "primera" prevista en el art. 37 de la Resolución No. 5003 de 2020, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por pago total de la obligación el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. **018-2020**, adelantado en contra de los señores **ÓSCAR HUMBERTO GÓMEZ SÁNCHEZ**, identificado con C.C. No **80.406.265** y **JAIME MEDIDA TEATIN**, identificado con .C.C No **79.455.431**.

ARTÍCULO SEGUNDO: LEVÁNTESE las medidas cautelares que hayan sido decretadas y registradas y líbrense los correspondientes oficios.

44200

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a los señores **ÓSCAR HUMBERTO GÓMEZ SÁNCHEZ**, identificado con C.C. No **80.406.265** y **JAIME MEDIDA TEATIN**, identificado con .C.C No **79.455.431**.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución al Grupo Financiero de la Regional Cundinamarca.

Dada en la ciudad de Bogotá, a los nueve (09) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



DIANA LUCÍA PAMPLONA

Funcionaria Ejecutor - ICBF Regional Cundinamarca

PUBLICO

